



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001

CIR_GJN_ATS_001.20

Ciudad de México, a 02 de enero de 2020.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria del Anteproyecto de la Resolución de Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 en su transitorio primero.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, el día de hoy 02 de enero de 2020 publicó en su portal <http://www.sat.gob.mx>, específicamente en el apartado de resoluciones anticipadas <https://www.sat.gob.mx/normatividad/74235/versiones-anticipadas-de-las-rgce> el Anteproyecto de **la Resolución de Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 en su transitorio primero**, el cual se da a conocer con **finés informativos** de conformidad con la regla 1.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

El proyecto contiene lo siguiente:

“REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020

Transitorios

Primero.

I. Para efectos del Artículo Transitorio Primero, fracción II de las RGCE para 2019, la regla 1.2.7.; el Capítulo 1.12. “Agencia Aduanal” que contiene las reglas 1.12.1., 1.12.2., 1.12.3., 1.12.4., 1.12.5., 1.12.6., 1.12.7., 1.12.8., 1.12.9., 1.12.10.; el formato B25 “Encargo conferido a la agencia aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo” del Apartado B “Avisos”, del Anexo 1 y las fichas de trámite 30/LA, 31/LA, 32/LA, 33/LA, 34/LA, 35/LA, 36/LA, 37/LA, 38/LA, 39/LA, 40/LA y 41/LA del Anexo 1-A, entrarán en vigor el 1 de julio de 2020.

...”

Con lo anterior, se prorroga la entrada en vigor de éste capítulo **1.12 “Agencia Aduanal”**, así como de los formatos relacionados con éste esquema, mismos que señalaban en su publicación original del 24 de junio de 2019 que iniciaría su vigencia el día de hoy 02 de enero de 2020, ampliando con ello su entrada en vigor a los próximos seis meses, **es decir al 01 de julio de 2020.**



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001

CIR_GJN_ATS_001.20

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación no hay que dejar de observar que se publicó en la página del Servicio de Administración Tributaria con fines **informativos y los beneficios contenidos en dichas reglas y anexos, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos**, de conformidad con la regla 1.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes que a la letra señala lo siguiente:

“Regla 1.1.2. PUBLICACIONES ANTICIPADAS DE LAS RGCE

El SAT podrá dar a conocer en el Portal del SAT, de forma anticipada y únicamente con fines informativos, las RGCE y Anexos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de los usuarios del comercio exterior. Los beneficios contenidos en dichas reglas y anexos, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídica Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020

Transitorios

Primero.

I. Para efectos del Artículo Transitorio Primero, fracción II de las RGCE para 2019, la regla 1.2.7.; el Capítulo 1.12. "Agencia Aduanal" que contiene las reglas 1.12.1., 1.12.2., 1.12.3., 1.12.4., 1.12.5., 1.12.6., 1.12.7., 1.12.8., 1.12.9., 1.12.10.; el formato B25 "Encargo conferido a la agencia aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo" del Apartado B "Avisos", del Anexo 1 y las fichas de trámite 30/LA, 31/LA, 32/LA, 33/LA, 34/LA, 35/LA, 36/LA, 37/LA, 38/LA, 39/LA, 40/LA y 41/LA del Anexo 1-A, entrarán en vigor el 1 de julio de 2020.

Atentamente,

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2020.

La Jefa del Servicio de Administración Tributaria.

Raquel Buenrostro Sánchez